

**ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2004-MPSM**

Tarapoto, 31 de Agosto del 2004.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martin, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Agosto del 2004; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2004-MPSM, de fecha 08 de Junio del 2004, se condonó el 70% de la deuda contraída hasta el 31 de Diciembre del 2003 a los usuarios del servicio de Limpieza Pública y Parques y Jardines de la jurisdicción del Distrito Capital Tarapoto, cuya vigencia fue hasta el 30 de Julio del 2004;

Que, pese al plazo otorgado todavía se observa una gran cantidad de usuarios morosos, pese a que la cartera morosa a disminuido en un 14.5% de los 7,700 usuarios morosos existentes, apreciándose predisposición de parte de la población para cancelar sus deudas atrasadas;

Que, teniendo a la vista el Informe N°151-2004-DRLP-MPSM, presentado por la División de Recaudación de Limpieza Pública, la cual está proponiendo prórroga del plazo para la condonación del 70% de la deuda contraída por los usuarios del servicio de limpieza pública y parques y jardines, hasta el 31 de Agosto del 2004;

Que, habiéndose discutido el Informe N° 151-2004-DRLP-MPSM, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Agosto del presente año el Concejo acordó otorgar otro plazo, hasta el 30 de Setiembre del 2004, para que los usuarios morosos procedan acogerse a la precitada condonación;

En uso de las facultades que otorga el numeral 9) del Artículo 9º y el Artículo 4º de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades y el Código Tributario vigente, el Concejo aprobó por mayoría calificada, la siguiente :

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Condonar con el 70% la deuda contraída hasta el 31 de Diciembre del 2003, a los usuarios del servicio de Limpieza Pública y Parques y Jardines, de la jurisdicción del Distrito Capital Tarapoto.

**Artículo Segundo.-** La presente disposición municipal tendrá vigencia hasta el 30 de Setiembre del 2004, caso contrario la Municipalidad Provincial de San Martín iniciará la cobranza por la vía coactiva de acuerdo a Ley.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y a la División de Recaudación de Limpieza Pública el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TÁRAPOTO  
Armando Gonzales del Aguila  
ALCALDE